


	INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	Código: F-120-26	
		Versión: 01	
	Fecha de aprobación; 05 de Enero de 2015	Página 1 de 39	

INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL DE SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

**EMPRESA DE MERCADO PUBLICO MERTULUA EN LIQUIDACION
VIGENCIA 2013**

**CMT – No 01
Fecha mayo 2015**

	INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	Código: F-120-26	
		Versión: 01	
	Fecha de aprobación; 05 de Enero de 2015	Página 2 de 39	

AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

Contralor Municipal Tuluá Valle del Cauca	Gilberto Castrillón Valencia
Coordinador de Auditoria	Edgar García Marín
Representante Legal de la Entidad	Juan Carlos Urriago Fontal
Equipo de Auditoria:	Cesar Augusto Cadavid Arquitecto
Personal de Apoyo	German Alejandro Soto Bonilla





	INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	Código: F-120-26	
		Versión: 01	
Fecha de aprobación: 05 de Enero de 2015	Página 3 de 39		

TABLA DE CONTENIDO

1	HECHOS RELEVANTES	4
2	CARTA DE CONCLUSIONES	5
3	ALCANCE DE LA AUDITORIA	6
	3.1 CONCEPTO SOBRE EL ANALISIS EFECTUADO	6
4	RESULTADOS DE LA AUDITORIA	7
5	SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO	8

	INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	Código: F-120-26	
		Versión: 01	
	Fecha de aprobación: 05 de Enero de 2015	Página 4 de 39	



1. HECHOS RELEVANTES.

La Contraloría Municipal de Tuluá Valle del Cauca, realizo Auditoria Regular con Enfoque Integral a la Empresa de Mercado Publico MERTULUA en Liquidación vigencia 2013, arrojando como resultado treinta y seis (36) hallazgos administrativos, para lo cual se suscribió un Plan de Mejoramiento, que de acuerdo al PGA 2015 se debe efectuar su respectivo seguimiento, en cumplimiento de las acciones correctivas planteadas por el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá - INFITULUÁ, quien asumió la administración de la Plaza de Mercado de Tuluá a partir del 01 de enero de 2014, para subsanar las falencias resultantes del proceso auditor.

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá - INFITULUÁ, asumió la administración de la Plaza de Mercado de Tuluá a partir del 01 de enero de 2014, según el Decreto Municipal No. 280-018-0806 de octubre 31 de 2013 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA CULMINACIÓN DEL PROCESO DE SUPRESIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DENOMINADO EMPRESA DE MERCADO PUBLICO DE TULUA y SE DICTAN DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE TULUA", donde se delega la administración de la Plaza de Mercado de Tuluá a dicha Institución Financiera.

Se debe resaltar como aspecto positivo de la Entidad, su disponibilidad en el acatamiento al Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría Municipal de Tuluá, viéndose como resultado la eficiente realización de la mayor parte de las acciones correctivas propuestas en los factores de Gestión y Resultados, financiero y de legalidad, generando un beneficio para la Institución en sus procesos administrativos y optimizando con ello el logro de sus objetivos misionales.

Las acciones correctivas permiten solucionar las deficiencias y debilidades detectadas y comunicadas por el ente de control en su momento. Los cambios positivos en cada área son notorios como se puede verificar en los diferentes soportes presentados por la Entidad auditada durante el ejercicio de seguimiento.

	INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	Código: F-120-26	
		Versión: 01	
	Fecha de aprobación: 05 de Enero de 2015	Página 5 de 39	

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Tuluá, mayo 27 de 2015



Doctor
JUAN CARLOS URRIBO FONTAL
Gerente General INFITULUA

La Contraloría Municipal de Tuluá del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Especial de Seguimiento al Plan de Mejoramiento de la Empresa de Mercado Publico MERTULUA en Liquidación vigencia 2013, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables; cuya competencia pasó a INFITULUA.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría Municipal de Tuluá; la cual consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Municipal de Tuluá, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de realizar una planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el

	INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	Código: F-120-26	
		Versión: 01	
	Fecha de aprobación: 05 de Enero de 2015	Página 6 de 39	

Cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis de cada uno de los hallazgos se encuentran debidamente documentados en soportes de papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Tuluá.

3. ALCANCE DE LA AUDITORIA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:



Se examinaron las treinta y seis (36) acciones de mejoramiento concertadas con la Contraloría Municipal de Tuluá, como resultado del proceso de Auditoría con Enfoque Integral Modalidad Regular, vigencias 2013, practicada en la vigencia 2014. Teniendo en cuenta que el Plan de mejoramiento se suscribió con INFITULUA, por tener la competencia de Administrar la Plaza de Mercado Publico y pabellón de carnes que pertenecían a MERTULUA en Liquidación.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de esta, los auditores tuvieron a mano toda la información requerida y practicaron las observaciones de campo con independencia y colaboración por parte de los funcionarios de la Entidad.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la Entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporó en el informe, lo que se encontró debidamente soportado.

3.1. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Municipal de Tuluá del Valle del Cauca, producto de la auditoría adelantada a la Empresa de Mercado Publico MERTULUA en liquidación, conceptúa que la entidad cumplió en un 100% con el Plan de Mejoramiento suscrito como resultado de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, Modalidad Regular correspondiente a la vigencias 2013.

	INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	Código: F-120-26	
		Versión: 01	
	Fecha de aprobación: 05 de Enero de 2015	Página 7 de 39	

4. RESULTADO DE LA AUDITORIA



En el Plan General de Auditorias de la Contraloría Municipal de Tuluá Valle PGA 2014, se programó Auditoria Modalidad Especial de Seguimiento al Plan de Mejoramiento, suscrito entre la Contraloría Municipal de Tuluá y la Empresa de Mercado Publico MERTULUA en Liquidación vigencia 2013. Cuya competencia pasó a INFITULUA.

El objetivo de este Seguimiento es comprobar si la Entidad, en cumplimiento del Plan de Mejoramiento, aplicó las medidas correctivas tendientes no solo a subsanar (acciones correctivas) las observaciones formuladas por la Contraloría Municipal de Tuluá, sino también las acciones preventivas orientadas a evitar la ocurrencia de situaciones que determinen futuras deficiencias.

En mesa de trabajo realizada el día 27 de mayo de 2015 el equipo auditor hizo el análisis de cada una de las acciones correctivas propuestas por la Entidad en cumplimiento del Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría Municipal de Tuluá de la Auditoria Regular vigencia 2013. Se anexa carpeta con los respectivos soportes y papeles de trabajo.

En el análisis y seguimiento realizado al Plan de mejoramiento suscrito por MERTULUA, cuya competencia pasó a INFITULUA, se consideraron cumplidas en su totalidad las treinta y seis (36) acciones correctivas, obteniendo de ésta forma un resultado equivalente al 100%.

LINA MARIA MATURANA MUÑOZ
Contralor Municipal (E)

	INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	Código: F-120-26	
		Versión: 01	
	Fecha de aprobación: 05 de Enero de 2015	Página 8 de 39	

5. SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO



Una vez efectuado el Seguimiento al Plan de Mejoramiento suscrito por la Entidad con la Contraloría Municipal de Tuluá por parte de la comisión de auditoría se obtuvieron los siguientes resultados:

Hallazgo No 01: Se evidencio que la Entidad en Proceso de Liquidación desde el año 2010, no posee documentación, o acto administrativo que certifique la Creación de la Oficina de Control Interno, e implementación de los Sistemas Integrados de Calidad como son: El **MECI** o Modelo Estándar de Control Interno, El **SGC** o Sistema de Gestión de Calidad; incumpliendo lo establecido en la ley 87 de 1993 y su Decreto reglamentario 1599 de 2005 y la ley 872 de 2003 y su Decreto reglamentario 4110 de 2004, que habla de la adopción de la Norma Técnica de Calidad NTC-GP1000 de 2009. En cuanto en el Manual de Funciones del Auxiliar Administrativo, estaba incluido atender lo referente a la Oficina de Control Interno.

Decisión de la Comisión de Auditoria

Al efectuar el seguimiento a las acciones Correctivas implementadas por el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo INFITULUA se pudo verificar que todos los procesos y procedimientos de la Empresa de Mercado Publico MERTULUA en Liquidación se incorporaron al Sistema de Control Interno de la Institución, de acuerdo a la ley 87 de 1993 y su Decreto Reglamentario 943 de 2014. Dando CUMPLIMIENTO con las acciones descritas en el tiempo estipulado para este hallazgo, en el Plan de Mejoramiento Suscrito con la Contraloría Municipal de Tuluá.

Hallazgo No 02: Se evidenció que en la Entidad en Proceso de Liquidación desde el año 2010, no posee documentación, o acto administrativo que certifique la creación de la Oficina de Recursos Humano donde se trazaran Estrategias y Políticas de Talento Humano conducentes a mejorar las condiciones laborales, clima organizacional y el nivel de competencias al interior de la Entidad. En cuanto

	INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	Código: F-120-26	
		Versión: 01	
	Fecha de aprobación: 05 de Enero de 2015	Página 9 de 39	

en el Manual de Funciones del Profesional Universitario estaba incluido atender lo referente a talento humano.

Decisión de la Comisión de Auditoria



Al efectuar el seguimiento a las acciones Correctivas implementadas por el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo INFITULUA se pudo verificar que las actividades de la Plaza de Mercado y el Pabellón de Carnes son realizadas por funcionarios del Instituto, mediante el cual se tiene adoptado y legalizado un manual Especifico de Funciones acorde con la ley 909 de 2004 y su Decreto Reglamentario 1227 de 2005 y Decreto 785 de 2005. Dando CUMPLIMIENTO con las acciones descritas en el tiempo estipulado para este hallazgo, en el Plan de Mejoramiento Suscrito con la Contraloría Municipal de Tuluá.

Hallazgo No 03: Se evidenció en las hojas de vida de tres (3) de los cinco (5) funcionarios, que tenían asignadas funciones individuales, más no se encuentra legalizado un manual de funciones y competencias laborales en conjunto.

Decisión de la Comisión de Auditoria

Al efectuar el seguimiento a las acciones Correctivas implementadas por el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo INFITULUA se pudo verificar que las actividades de la Plaza de Mercado y el Pabellón de Carnes son realizadas por funcionarios del Instituto, mediante el cual se tiene adoptado y legalizado un manual Especifico de Funciones acorde con la ley 909 de 2004 y su Decreto Reglamentario 1227 de 2005 y Decreto 785 de 2005. Dando CUMPLIMIENTO con las acciones descritas en el tiempo estipulado para este hallazgo, en el Plan de Mejoramiento Suscrito con la Contraloría Municipal de Tuluá.

Hallazgo No 04: Se evidencio que La Entidad desde que inició el proceso Liquidación en el año 2010, no tiene creado el Comité de Archivo, no tiene implementado un programa de Gestión Documental, ni las tablas de retención documental incumpliendo lo establecido en la ley de archivo 594 de 2000. En

	INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	Código: F-120-26	
		Versión: 01	
	Fecha de aprobación: 05 de Enero de 2015	Página 10 de 39	

cuanto en el Manual de Funciones del auxiliar Administrativo estaba incluido atender lo referente al archivo de la Entidad.



Decisión de la Comisión de Auditoria

Al efectuar el seguimiento a las acciones Correctivas implementadas por el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo INFITULUA se pudo verificar que el Instituto tiene conformado un Comité de Archivo desde el año 2009, conforme a la ley 594 de 2000 el cual se encuentra funcionando; la clasificación de la producción documental de la unidad de negocios Plaza de Mercado y Pabellón de Carnes se incorpora a las tablas de Retención Documental de la Institución Financiera. Dando CUMPLIMIENTO con las acciones descritas en el tiempo estipulado para este hallazgo, en el Plan de Mejoramiento Suscrito con la Contraloría Municipal de Tuluá.

Hallazgo No 05: Se evidenció que el proceso de clasificación y organización no se ejecuta con uniformidad de criterios acorde a las Tablas de Retención Documental – TRD en el espacio de la entidad; en el cual algunos expedientes no posee Lista de chequeo o índice documental, stiker sin estar totalmente diligenciado que identifique cada una de las carpetas ni conservan su contenido en orden cronológico, incumplimiento lo establecido en la ley 594 de 2000.

Decisión de la Comisión de Auditoria

Al efectuar el seguimiento a las acciones Correctivas implementadas por el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo INFITULUA se pudo verificar que la custodia del archivo central del MERTULUA en Liquidación paso a ser administrado por el Instituto, el proceso de clasificación y organización se ejecuta con uniformidad de criterios acorde a las Tablas de Retención Documental – TRD en el espacio de la entidad; los expedientes poseen sus Listas de chequeo o índice documental, con sus respectivos stikers diligenciados que identifican cada una de las carpetas, conservando su contenido en orden cronológico, garantizando la custodia y conservación de los expedientes documentales, Cumplimiento con lo establecido en la ley 594 de 2000.. Dando CUMPLIMIENTO con las acciones descritas en el tiempo estipulado para este hallazgo, en el Plan de Mejoramiento Suscrito con la Contraloría Municipal de Tuluá.



	INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	Código: F-120-26	
		Versión: 01	
Fecha de aprobación: 05 de Enero de 2015		Página 11 de 39	

Hallazgo No 06: Se evidenció que en la vigencia 2013, el funcionario que manejaba el archivo, no cuenta con la formación académica en archivística, y las actividades que desarrolla en el archivo, las hace de acuerdo a los conocimientos que ha adquirido en el desarrollo del cargo; incumpliendo lo estipulado en la ley 1409 de 2010 título II, artículo 4.

Decisión de la Comisión de Auditoria

Al efectuar el seguimiento a las acciones Correctivas implementadas por el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo INFITULUA se pudo verificar que la competencia del archivo central de la Empresa de Mercado Publico MERTULUA paso a cargo de un funcionario de INFITULUA, el cual cuenta con la formación académica en archivística y las actividades que desarrolla en el archivo las hace de acuerdo a los conocimientos que ha adquirido en el desarrollo del cargo y los adicionales adquiridos en otras Entidades. Por lo anterior se evidenció que se está dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1409 de 2010, Título II, Artículo 4. . Dando CUMPLIMIENTO con las acciones descritas en el tiempo estipulado para este hallazgo, en el Plan de Mejoramiento Suscrito con la Contraloría Municipal de Tuluá.

Hallazgo No 07: Se evidenció que el depósito de archivo de la Entidad no cuenta con las condiciones de edificación, almacenamiento, medio ambiental, de seguridad, de mantenimiento, el punto fijo, que permite su acceso se encuentra en pésimas condiciones y no brinda las mínimas condiciones de seguridad y funcionalidad, exponiendo a un alto riesgo de accidentabilidad al personal que haga de su uso, No presenta barandas de apoyo y seguridad, peldaños o huellas desprendidas, pendiente inadecuada que dificulta una circulación continua; igualmente presenta hacinamiento en el espacio en el que se localizan las cajas que contienen los expedientes; que garanticen la adecuada conservación de los acervos documentales Acuerdo 049 de 2000.

	INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	Código: F-120-26	
		Versión: 01	
Fecha de aprobación: 05 de Enero de 2015		Página 12 de 39	

Decisión de la Comisión de Auditoria



Al efectuar el seguimiento a las acciones Correctivas implementadas por el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo INFITULUA se pudo verificar que el deposito del archivo de la Empresa de Mercado Publico MERTULUA lo trasladaron al archivo central de INFITULUA, el cual cuenta con las condiciones de edificación, almacenamiento, medio ambiental, de seguridad, de mantenimiento, de fácil acceso y los cuales se encuentra en buen estado; igualmente presenta buen espacio en el que se localizan las cajas que contienen los expedientes; que garanticen la adecuada conservación de los acervos documentales Acuerdo 049 de 2000. Mientras se adecua un espacio físico en las instalaciones de la plaza de mercado que cumpla con dicho Acuerdo. Dando CUMPLIMIENTO con las acciones descritas en el tiempo estipulado para este hallazgo, en el Plan de Mejoramiento Suscrito con la Contraloría Municipal de Tuluá.

Hallazgo No 08: Se observó en la vigencia 2013 que no se cuenta con la Unidad de Correspondencia que centralice los servicios de recepción, radicación y distribución de sus comunicaciones; quien reciba las quejas y reclamos; incumpliendo el Acuerdo 060 artículo 3 de 2001.

Decisión de la Comisión de Auditoria

Al efectuar el seguimiento a las acciones Correctivas implementadas por el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo INFITULUA se pudo verificar que al pasar la competencia de administración de la plaza de mercado público y pabellón de carnes a la institución crediticia, esta Entidad cuenta con la Unidad de Correspondencia que centraliza los servicios de recepción, radicación y distribución de sus comunicaciones. Acuerdo 060, artículo tercero de 2001. Dando CUMPLIMIENTO con las acciones descritas en el tiempo estipulado para este hallazgo, en el Plan de Mejoramiento Suscrito con la Contraloría Municipal de Tuluá.

Hallazgo No 09: Se evidenció que en la vigencia 2013 no se encuentran documentos impresos, de licencias o constancias que legalicen la originalidad de los componentes de software de los equipos que están siendo utilizados en la parte administrativa de MERTULUA.

	INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	Código: F-120-26	
		Versión: 01	
Fecha de aprobación: 05 de Enero de 2015		Página 13 de 39	

Decisión de la Comisión de Auditoria



De acuerdo al seguimiento de las acciones Correctivas implementadas por el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo INFITULUA se pudo verificar que la entidad en abril de 2014 inició proceso de Selección de Mínima Cuantía para la adquisición de las licencias de los tres (3) equipos de cómputo que entraron a formar parte de INFITULUA y cuyo objeto es “COMPRA DE TRES (3) LICENCIAS DE OFFICE 2013 HOME AND BUSSINES EN ESPAÑOL INCLUIDO MEDIOS. CÓDIGO UNSPSC 81112501 PRODUCTO: SERVICIO DE LICENCIAS DEL SOFTWARE DEL COMPUTADOR”, cuya propuesta seleccionada fue el contrato 400-16-4001 de INTERNACIONAL SISTEMAS PC. Por lo anterior se evidenció que la entidad auditada CUMPLIO con las acciones descritas en el tiempo estipulado para este hallazgo, en el Plan de Mejoramiento Suscrito con la Contraloría Municipal de Tuluá. Anexo 4 folios.

Hallazgo No 10: Se evidenció que en la vigencia 2013 no existen documentos de soporte de realización de mantenimiento, y no hay programación anual de mantenimiento de equipos de cómputo.

Decisión de la Comisión de Auditoria

Al efectuar el seguimiento a las acciones Correctivas implementadas por el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo INFITULUA se pudo verificar que al pasar la competencia de administración de la plaza de mercado público y pabellón de carnes a la institución crediticia, esta Entidad en cada vigencia fiscal, aprueba un plan de mantenimiento donde se incluye mantenimiento locativo, muebles y enseres, vehículos, redes eléctricas, equipos de cómputo y equipo de oficina; para la vigencia 2014 se incluyó el mantenimiento de los equipos de cómputo y oficina de la Plaza de mercado. Dando CUMPLIMIENTO con las acciones descritas en el tiempo estipulado para este hallazgo, en el Plan de Mejoramiento Suscrito con la Contraloría Municipal de Tuluá.

Hallazgo No 11: Se evidenció que en la vigencia 2013, En lo relacionado a los Sistemas de Información, no existe un documento donde se evidencien las políticas de seguridad, de igual manera no hay seguridad en archivos y no existen copias externas.

	INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	Código: F-120-26	
		Versión: 01	
Fecha de aprobación: 05 de Enero de 2015		Página 14 de 39	

Decisión de la Comisión de Auditoria



Al efectuar el seguimiento a las acciones Correctivas implementadas por el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo INFITULUA se pudo verificar que al pasar la competencia de administración de la plaza de mercado público y pabellón de carnes a la institución crediticia, esta Entidad tiene adoptado el proceso de Gestión Informática, con sus instructivos, manuales, procedimientos y formatos, entre ellos el Manual de Políticas de Seguridad Informática. Se trabaja en la implementación de un nuevo software que integre lo relacionado de la unidad de negocios Plaza de Mercado y Pabellón de Carnes con INFITULUA. Dando CUMPLIMIENTO con las acciones descritas en el tiempo estipulado para este hallazgo, en el Plan de Mejoramiento Suscrito con la Contraloría Municipal de Tuluá.

Hallazgo No 12: Se observó que en la vigencia 2013 no existe ningún documento o relación que se lleve en agenda, bitácora, cuaderno, donde se plasme el ingreso y salida de equipos y herramientas tecnológicas de la entidad, de igual manera no se registran el ingreso de equipos o accesorios al área administrativa.

Decisión de la Comisión de Auditoria

Al efectuar el seguimiento a las acciones Correctivas implementadas por el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo INFITULUA se pudo verificar que al pasar la competencia de administración de la plaza de mercado público y pabellón de carnes a la institución crediticia, esta Entidad tiene adoptado el proceso de Gestión Informática, con sus instructivos, manuales, procedimientos y formatos, entre ellos el Manual de Políticas de Seguridad Informática. Igualmente la unidad de correspondencia maneja un libro donde se relaciona la entrada y salida de los equipos y herramientas tecnológicas. Dando CUMPLIMIENTO con las acciones descritas en el tiempo estipulado para este hallazgo, en el Plan de Mejoramiento Suscrito con la Contraloría Municipal de Tuluá.

Hallazgo No 13: Se evidencia que la vigencia 2013 la entidad carece de página WEB, mecanismo fundamental para la implementación de la política de gobierno

	INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	Código: F-120-26	
		Versión: 01	
	Fecha de aprobación: 05 de Enero de 2015	Página 15 de 39	

en línea, contrariando lo establecido en el Decreto 2693 de 2012 que establece los lineamientos generales de la estrategia de Gobierno en Línea para la República de Colombia.

Decisión de la Comisión de Auditoria



Al efectuar el seguimiento a las acciones Correctivas implementadas por el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo INFITULUA se pudo verificar que al pasar la competencia de administración de la plaza de mercado público y pabellón de carnes a la institución crediticia, la página web de la Entidad está direccionada por el Decreto 2693 de 2012 que establece los lineamientos generales de la estrategia de Gobierno en Línea para la República de Colombia; a esta página se incorporó todo lo relacionado con la plaza de mercado y el pabellón de carnes de MERTULUA en Liquidación. Dando CUMPLIMIENTO con las acciones descritas en el tiempo estipulado para este hallazgo, en el Plan de Mejoramiento Suscrito con la Contraloría Municipal de Tuluá.

Hallazgo No 14: Se evidenció que en la vigencia 2013, de los cinco (5) equipos de cómputo adscritos a MERTULUA, la entidad solo cuenta con el soporte de factura de compra que ampara la posesión de los mismos de tres (3).

Decisión de la Comisión de Auditoria

Al efectuar el seguimiento a las acciones Correctivas implementadas por el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo INFITULUA se pudo verificar que al pasar la competencia de administración de la plaza de mercado público y pabellón de carnes a la institución crediticia; la entidad dio de baja dos (2) computadores por ser clones, y los tres (3) equipos restantes pasaron a ser administrados por INFITULUA, con sus respectivas hojas de vida. Dando CUMPLIMIENTO con las acciones descritas en el tiempo estipulado para este hallazgo, en el Plan de Mejoramiento Suscrito con la Contraloría Municipal de Tuluá.

Hallazgo No 15: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 parágrafo 3 de la Ley 901 de 2.004, es deber de las Entidades estatales elaborar y reportar un Boletín de Deudores Morosos a la Contaduría General de la Nación con una periodicidad semestral, cuando el valor de las acreencias supere un plazo de morosidad de seis meses y una cuantía superior a cinco salarios mínimos legales vigentes; La entidad Mertuluá en liquidación no presenta evidencia de la rendición

	INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	Código: F-120-26	
		Versión: 01	
	Fecha de aprobación: 05 de Enero de 2015	Página 16 de 39	

de dicho informe ante la Contaduría General de la Nación, violando presuntamente lo establecido en la citada Ley, así como las normas establecidas en el sistema CHIP de la Contaduría General de la Nación; además de incumplir lo determinado en la Ley 734 de 2.002 en su artículo 2 en cuanto al cumplimiento de los deberes de todo servidor público.



Decisión de la Comisión de Auditoria

Al efectuar el seguimiento de las acciones Correctivas implementadas por el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo INFITULUA se pudo verificar que la entidad receptora INFITULUA viene realizando semestralmente, rendición del boletín de deudores morosos del estado tal como lo establece el artículo 2 parágrafo 3 de la Ley 901 de 2.004. Por lo anterior se evidenció que la entidad auditada CUMPLIO con las acciones descritas en el tiempo estipulado para este hallazgo, en el Plan de Mejoramiento Suscrito con la Contraloría Municipal de Tuluá. Anexo 2 folios.

Hallazgo No 16: Dentro de la revisión de la documentación aportada y de los registros y libros contables, no se evidenció la existencia de Informes de Cartera por Edades que permitan tener una evaluación del comportamiento y evolución de la misma con el fin de tomar decisiones administrativas adecuadas para la Entidad. No se tiene certeza del método de provisión de cartera aplicado por la Entidad según lo establece el Plan de General de contabilidad pública en sus notas 154 – 155 y 156, aparecen reflejadas unas partidas por este concepto pero no es claro si se utiliza el método individual para lo cual se requeriría el mencionado informe; o si se utiliza el método general. En cualquier caso, fuere cual fuere el método de provisión utilizado, es adecuado elaborar y evaluar un informe de cartera por edades de forma periódica.

Decisión de la Comisión de Auditoria

De acuerdo al seguimiento de las acciones Correctivas implementadas por el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo INFITULUA se pudo verificar que la entidad viene realizando informes mensuales por edades, como lo establece el Plan General de Contabilidad Pública en sus notas 154, 155 y 156. Por lo anterior se evidenció que la entidad auditada CUMPLIO con las acciones

	INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	Código: F-120-26	
		Versión: 01	
	Fecha de aprobación: 05 de Enero de 2015	Página 17 de 39	

descritas en el tiempo estipulado para este hallazgo, en el Plan de Mejoramiento Suscrito con la Contraloría Municipal de Tuluá. Anexo 10 folios.

Hallazgo No 17: La Entidad autoriza el castigo de cartera por diversos motivos a algunos arrendatarios enumerados en las actas de comité técnico de sostenibilidad del sistema contable número 02 y 03 que respaldan las Resoluciones 77 de agosto 1 de 2.013 y 98 de noviembre 30 de 2.013 respectivamente. Al revisar las cuentas de deudores se evidencia que se castigó cartera a beneficiarios que no aparecen relacionados en los anteriores documentos, o que se hizo por un valor superior al que aparece en los mismos, por un total de \$16.672.437.

Se detalla este valor de la siguiente manera (ver cuadros relacionados en observaciones de cuenta Deudores):

Valores castigados por mayor valor al que aparece relacionado en las Actas que soportan las Resoluciones:

Luz Denys González mayor valor por \$59.967

Romelia Pérez mayor valor por \$2.229.953



Arrendatario beneficiado con castigo de cartera que no aparece relacionado en ninguna de las Actas que soportan las Resoluciones:

Carlos A. Rojas Navia por valor de \$14.382.517

Lo anterior se constituye como presunta violación de lo determinado en la Ley 734 de 2.002 en su artículo 35 numeral 1 Prohibiciones. Igualmente se establece presunto daño patrimonial a las finanzas de la Entidad Mertuluá en liquidación por valor de \$16.672.437.

Decisión de la Comisión de Auditoria

Al efectuar el seguimiento a las acciones Correctivas implementadas por el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo INFITULUA se pudo verificar que al pasar la competencia de administración de la plaza de mercado público y pabellón de carnes a la institución crediticia, los procesos de cartera realizados por INFITULUÁ obedecen al cumplimiento al Manual de Crédito y Cartera y la

	INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	Código: F-120-26	
		Versión: 01	
	Fecha de aprobación: 05 de Enero de 2015	Página 18 de 39	

normatividad vigente, a la fecha sin presentar algún tipo de hallazgo por los entes de control. Los procesos de gestión de cartera de la Plaza de Mercado y Pabellón de Carnes se ejecutaran de acuerdo a la normatividad vigente y pasan a competencia de la Entidad. Dando CUMPLIMIENTO con las acciones descritas en el tiempo estipulado para este hallazgo, en el Plan de Mejoramiento Suscrito con la Contraloría Municipal de Tuluá.



Hallazgo No 18: Al revisar el contenido de las actas que soportan las Resoluciones de Castigo de Cartera morosa, se encuentra que gran parte de los deudores a los cuales se ha castigado esta cartera, han incurrido en causales tales como abandono de los locales que tenían ocupados, dificultad para la ubicación de estos deudores, y falta de garantías idóneas que soporten las obligaciones contraídas con la entidad MERTULUÁ en liquidación.

Se debe evaluar por parte de la Entidad este hecho, buscando el establecimiento de políticas que permitan dar mayor seguridad a la recuperación de los recursos, o el poder dar inicio a procesos de cobro efectivos en caso de incumplimiento; esto con el fin de salvaguardar la generación de los recursos financieros por concepto de la actividad principal ejercida por el Ente Público.

Decisión de la Comisión de Auditoria

De acuerdo al seguimiento de las acciones Correctivas implementadas por el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo INFITULUA se pudo evidenciar que la entidad viene realizando la suscripción de contratos de concesión de locales con garantía de codeudor. Por lo tanto, la entidad auditada CUMPLIO con las acciones descritas en el tiempo estipulado para este hallazgo, en el Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría Municipal de Tuluá. Anexo 35 folios.

Hallazgo No 19: En relación con los bienes de propiedad, planta y equipo, la Entidad presenta una relación de Inventario detallada de los mismos, pero no está valorada. Además los activos fijos no cuentan con la debida identificación, lo cual dificulta el control y salvaguarda de los bienes de la Institución.

	INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	Código: F-120-26	
		Versión: 01	
Fecha de aprobación: 05 de Enero de 2015		Página 19 de 39	

Los numerales 21 y 22 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, señalan como deberes de los servidores públicos los siguientes:

21. *Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.*

22. *Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.*



Teniendo en cuenta lo anterior, se tipifica el hallazgo con incidencia disciplinaria, toda vez que no se está garantizando la salvaguarda de los bienes de propiedad, planta y equipo de la Institución, al no tener un control sobre la existencia de los mismos mediante la identificación individual de estos y la existencia del Inventario detallado y valorado.

Decisión de la Comisión de Auditoria

De acuerdo al seguimiento de las acciones Correctivas implementadas por el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo INFITULUA se pudo verificar que la entidad en fecha 20 de octubre realizó inventario de las siguientes dependencias de La Plaza de Mercado: oficina, emisora, ludoteca y archivo; detallado de la siguiente manera: artículo y/o equipo, referencia, cantidad, n° de serial y precio valorado; lo anterior evidencia que se está dando cumplimiento a lo establecido en los numerales 21 y 22 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002. Por lo tanto la entidad auditada CUMPLIO con las acciones descritas en el tiempo estipulado para este hallazgo, en el Plan de Mejoramiento Suscrito con la Contraloría Municipal de Tuluá. Anexo 4 folios.

Hallazgo No 20: La Entidad Mertuluá en liquidación tiene bajo su custodia y responsabilidad el Activo fijo Pabellón de Carnes el cual le fue entregado mediante Convenio Interadministrativo No. 100-17-001 de 2013 celebrado entre Infituluá propietario de estas instalaciones y Mertuluá en liquidación.

Sin embargo no se evidencia en la revisión del Balance General el registro de este activo en cuentas de Orden. Según lo establecido en el Régimen de Contabilidad pública notas 311 y 312 relacionadas con las cuentas de orden, se debe registrar



	INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	Código: F-120-26	
		Versión: 01	
	Fecha de aprobación: 05 de Enero de 2015	Página 20 de 39	

en las mismas aquellos bienes recibidos por una entidad pública para su salvaguarda y custodia. Es este el caso de este Activo Fijo pues es administrado por la entidad Mertuluá en liquidación y en el Convenio Interadministrativo enunciado, se establece en el numeral 3 del artículo 2 que la entidad en liquidación será responsable del manejo físico, administrativo y financiero derivado de la administración del servicio público que se presta en el inmueble Pabellón de Carnes, estando este bajo su total responsabilidad. Lo cual lleva a concluir que este activo debería aparecer registrado en Cuentas de Orden Acreedoras de Control.

Decisión de la Comisión de Auditoria

Al efectuar el seguimiento a las acciones Correctivas implementadas por el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo INFITULUA se pudo verificar que al pasar la competencia de administración de la plaza de mercado público y pabellón de carnes a la institución crediticia, el predio en mención es de propiedad de INFITULUA y se realizó el tratamiento contable como tal; igualmente se dará tratamiento contable en este Caso al inmueble plaza de mercado conforme a la ley es decir en cuentas de orden. Dando CUMPLIMIENTO con las acciones descritas en el tiempo estipulado para este hallazgo, en el Plan de Mejoramiento Suscrito con la Contraloría Municipal de Tuluá.

Hallazgo No 21: Se evidencia en la evaluación del registro de cuentas de resultado, la contabilización en la cuenta de Ingresos Operacionales Otros Servicios, de varios conceptos que no corresponden a lo que el plan general de contabilidad pública en sus notas 261 y 262 determina como criterios para reconocer una partida como Operacional, entendiendo que estas corresponden a las actividades ordinarias y a las complementarias o vinculadas a la actividad principal, que se generan de manera recurrente. Para el caso de MERTULUÁ en liquidación estas serían los cánones de arrendamiento bajo la modalidad de concesión de los locales comerciales. Sin embargo conceptos tales como Recargos por Mora y Papelería y Sistemas, surgen de eventualidades tales como el incumplimiento en el pago del canon, o los servicios de papelería y sistemas prestados a los arrendatarios, circunstancias estas que no son recurrentes dentro del giro de las operaciones de la Entidad auditada. Por lo anterior, atendiendo lo

	INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	Código: F-120-26	
		Versión: 01	
	Fecha de aprobación: 05 de Enero de 2015	Página 21 de 39	

establecido en el Plan General de Contabilidad pública, su imputación obedecería a criterios correspondientes a los de cuentas de Ingresos No Operacionales.



Se evidencia además el registro en esta misma cuenta de Ingresos Operacionales, de lo percibido por Servicios de Aseo, Servicios de Agua y Servicios de Energía. Los anteriores conceptos no corresponden a ingresos propios de la actividad operacional de la Entidad, sino a un recaudo por concepto de los citados servicios de cada uno de los arrendatarios, el cual posteriormente es pagado por MERTULUÁ en liquidación a las empresas prestadoras de estos servicios. Es decir, su naturaleza se asemeja más a la de un Ingreso Recibido para Terceros, dado que no son conceptos que estén generando superávit o crecimiento patrimonial para la Entidad.

Decisión de la Comisión de Auditoria

Al efectuar el seguimiento de las acciones Correctivas implementadas por el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo INFITULUA se pudo verificar que la entidad viene adelantando la clasificación y registro adecuado de las cuentas, dando cumplimiento a lo estipulado en el Plan General de Contabilidad pública en sus notas 261 y 262. Por lo tanto la entidad auditada CUMPLE con las acciones descritas en el tiempo estipulado para este hallazgo, en el Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría Municipal de Tuluá. Anexo 4 folios.

Hallazgo No 22: Se evidenció dentro de la muestra revisada, que la entidad recibió de forma directa y diariamente el recaudo de pagos por concepto de arrendamiento de los locales ubicados en la Plaza de Mercado y el Pabellón de carnes, pero estos dineros no fueron consignados de forma diaria en las cuentas bancarias de la Entidad. Lo anterior se constituye en un factor de riesgo para el ente público; el Departamento Administrativo de la Función Pública se ha pronunciado ya en referencia a este aspecto indicando que se deben minimizar este tipo de riesgos inherentes al uso y manejo de efectivo por parte de las Entidades públicas implementando mecanismos que brinden seguridad y transparencia para el uso y manejo de sus recursos.

Se evidenció igualmente la expedición de recibos de caja manuales pre impresos cuya expedición no conserva orden consecutivo en su numeración y el debido

	INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	Código: F-120-26	
		Versión: 01	
	Fecha de aprobación: 05 de Enero de 2015	Página 22 de 39	

orden cronológico. Posteriormente son ingresados al sistema y se les coloca de forma manual el consecutivo que asigna el programa contable, el cual no coincide con el consecutivo de los recibos manuales.



Lo anterior dificulta el control de estos ingresos en cuanto al seguimiento de los mismos, pues en la revisión de las cuentas auxiliares no coinciden los números de documento que aparecen en los reportes del sistema con los que reposan en el archivo físico y que son entregados a los usuarios. Esto se detectó igualmente al hacer la revisión de una cuenta para dar respuesta a una queja ciudadana recibida dentro del proceso auditor, en la cual hubo que revisar la cuenta y se presentó dificultad en la confrontación de la información del sistema contra los soportes aportados por el quejoso como prueba.

No existe la utilización de Recibo Provisional de caja, el cual se legaliza posteriormente con el Recibo Oficial de Caja expedido por el sistema y que permite tener mejor control de este.

Todos estos aspectos de manejo de efectivo y caja son susceptibles de mejoramiento por parte de la Entidad mediante el establecimiento de políticas debidamente reglamentadas.

Decisión de la Comisión de Auditoria

Al efectuar el seguimiento de las acciones Correctivas implementadas por el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo INFITULUA se pudo verificar que la entidad viene realizando las consignaciones diarias de los dineros que ingresan por caja general; dichas consignaciones se vienen realizando dentro de las 24 horas siguientes establecidas, una vez recaudado el dinero. De igual manera se pudo evidenciar la coherencia del consecutivo de los recibos pre impresos con las fechas de elaboración. Por lo tanto la entidad auditada CUMPLIO con las acciones descritas en el tiempo estipulado para este hallazgo, en el Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría Municipal de Tuluá. Anexo 8 folios.

	INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	Código: F-120-26	
		Versión: 01	
	Fecha de aprobación: 05 de Enero de 2015	Página 23 de 39	

Hallazgo No 23: Se evidenció en la revisión de saldos de las cuentas en entidades financieras que posee Mertuluá en liquidación, que no se contabilizaron oportunamente algunas partidas tales como gastos financieros, ingresos financieros y otras denominadas “consignación en tránsito”. Estas partidas se detectaron en las conciliaciones bancarias de forma reiterada durante varios meses del año, pasando siempre como partidas conciliatorias, aun cuando fueran de meses aún del año fiscal anterior es decir de 2.012.



El objeto de la conciliación bancaria es asegurar que el saldo de los registros contables y el saldo de los extractos bancarios sean los correctos. Sin embargo los registros siempre deben ser contabilizados de forma oportuna y clara, siendo la conciliación un mecanismo que da claridad a posibles diferencias al final de un mes. Pero no corresponde tener partidas conciliatorias por períodos de tiempo de varios meses pues esto hace presumir que no se refleja oportunidad y claridad en los registros contables.

Se debe tener en cuenta que el control interno de las entidades del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, debe contribuir al cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, así como garantizar la confiabilidad, integridad y oportunidad de la información.

Lo expresado refleja falta de oportunidad en el registro de la información contable de las cuentas de Efectivo y Bancos.

Decisión de la Comisión de Auditoría

Al efectuar el seguimiento a las acciones Correctivas implementadas por el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo INFITULUA se pudo verificar que al pasar la competencia de administración de la plaza de mercado público y pabellón de carnes a la institución crediticia, la Entidad tiene adoptado un procedimiento de Conciliaciones Bancarias. Existe una cuenta bancaria de los recaudos por concepto de pagos de concesión de los locales de Plaza de Mercado y Pabellón de Carnes, el cual se concilia mes a mes. Dando CUMPLIMIENTO con las acciones descritas en el tiempo estipulado para este hallazgo, en el Plan de Mejoramiento Suscrito con la Contraloría Municipal de Tuluá.

	INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	Código: F-120-26	
		Versión: 01	
	Fecha de aprobación: 05 de Enero de 2015	Página 24 de 39	

Hallazgo No 24: No se evidenció la constitución de las garantías necesarias para amparar y salvaguardar los bienes y recursos que están bajo responsabilidad de la entidad Mertuluá en liquidación. Lo anterior no está en concordancia con lo establecido en la Ley 734 en su artículo 34 numerales 21 y 22 que determinan que es deber de todo servidor público garantizar la salvaguarda de los bienes y valores que le han sido encomendados y responder por su utilización.



Adicionalmente en relación con los recursos de efectivo destinados para el fondo de Caja Menor, se establece en la Resolución 01 de Enero 1 de 2.013 por medio de la cual se reglamenta la Caja Menor de la Empresa de Mercado público de Tuluá en liquidación, en su artículo quinto, que la póliza de amparo para la misma está incluida en la póliza de manejo de la Empresa. Sin embargo, no existe la mencionada póliza.

Decisión de la Comisión de Auditoria

Al efectuar el seguimiento a las acciones Correctivas implementadas por el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo INFITULUA se pudo verificar que al pasar la competencia de administración de la plaza de mercado público y pabellón de carnes a la institución crediticia, la Entidad tiene una póliza de Multriesgos donde se ampara los inmuebles del instituto y una póliza de Manejo Global. El inmueble Plaza de Mercado tiene una póliza por parte de EMTULUA, por ser propietario del inmueble. Dando CUMPLIMIENTO con las acciones descritas en el tiempo estipulado para este hallazgo, en el Plan de Mejoramiento Suscrito con la Contraloría Municipal de Tuluá.

Hallazgo No 25: Al revisar los pagos concernientes a viáticos girados por la entidad para la vigencia fiscal auditada evidenciamos que estos se realizan con base en la resolución No. 02 de 2013 emanada por Mertuluá en liquidación, donde se fijan las tarifas de viáticos. En esta Resolución se establecen tres categorías para la liquidación y pago de los viáticos y gastos de viaje, y se fijan las escalas para los pagos de los mismos.

Sin embargo no se atienden como límites máximos para la liquidación de los valores a pagar según la categoría, las cifras establecidas en la tabla del artículo primero del Decreto 1007 de 2.013 según la escala salarial de los servidores



	INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	Código: F-120-26	
		Versión: 01	
	Fecha de aprobación: 05 de Enero de 2015	Página 25 de 39	

públicos, tal como lo indica el Artículo segundo del citado Decreto que determina que estos se fijarán según la remuneración mensual del empleado comisionado, y que en su último párrafo indica además que cuando para el cumplimiento de la comisión no se requiera pernoctar, se reconocerá solo el 50% de los valores fijados en la tabla del artículo primero del mismo Decreto. Lo anterior está en concordancia con lo establecido en el Decreto 1015 de Mayo 21 de 2.013 por medio del cual se fijan los límites máximos salariales de Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales, que en su artículo Noveno (9) indica que el valor y las condiciones para el otorgamiento de viáticos para los empleados públicos de las entidades territoriales corresponderán a lo establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la rama ejecutiva del Orden nacional, es decir lo determinado en el Decreto 1007 de 2.013.

Dentro de la muestra revisada se estableció el pago de viáticos sin atender lo estipulado en el Decreto 1007 de 2.013 por valor de \$2.740.800. (Ver observaciones revisión documentos contables egresos por pagos de viáticos). Se evidenció además que algunos pagos por concepto de viáticos se efectuaron sin el acto administrativo que ordene dicho pago. En este sentido, se pagaron viáticos por encima de lo autorizado en el Decreto mencionado, o sin el acto administrativo que ordene el pago de los mismos, según la siguiente relación:

Orden de Pago	Valor pagado	Valor según Decreto 1007 de 2013	Valor pagado en exceso sin acto administrativo
0140	\$1.243.000	2 días x \$103.708 y 1 día sin pernoctar \$51.854 Total a pagar \$299.270	\$983.730
0139	\$1.243.000	2 días x \$146.472 y 1 día sin pernoctar \$73.236 Total a pagar \$366.180	\$876.820
238	\$254.800	Pago sin Resolución que autorice los viáticos	\$254.800
TOTAL			\$2.115.350

Lo anterior viola lo establecido en la Ley 734 de 2.002 en relación con los deberes y obligaciones de todo servidor público, además de constituirse en un presunto daño patrimonial para la Entidad, teniendo en cuenta además que se incurrió en gastos para asistir a un Congreso por parte de una Entidad que está en liquidación y cuyas actividades y gastos deben ser compatibles con el proceso de liquidación

	INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	Código: F-120-26	
		Versión: 01	
	Fecha de aprobación: 05 de Enero de 2015	Página 26 de 39	

pudiendo celebrar actos, contratos y actividades que sean conducentes a la liquidación o para asegurar la prestación del servicio en proceso de supresión.

Decisión de la Comisión de Auditoria



Al efectuar el seguimiento a las acciones Correctivas implementadas por el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo INFITULUA se pudo verificar que al pasar la competencia de la administración de la plaza de mercado público y pabellón de carnes a la institución crediticia, la Entidad aprobó mediante acto administrativo la escala de viáticos de los funcionarios que tienen derecho, conforme al Decreto 177 de 2014, en el cual están los funcionarios que pasaron de MERTULUA a INFITULUA. Dando CUMPLIMIENTO con las acciones descritas en el tiempo estipulado para este hallazgo, en el Plan de Mejoramiento Suscrito con la Contraloría Municipal de Tuluá.

Hallazgo No 26: Evidenciamos que la entidad elaboró órdenes de pago y giro cheques a nombre de funcionarios de planta para el pago de la nómina y la seguridad social, girando un solo cheque para el pago total de la nómina y de la seguridad social y una vez se hacia el cambio a efectivo, se distribuía el dinero entre los funcionarios sujetos del pago.

Lo anterior va en contravía de los criterios de seguridad que brinden transparencia y claridad dentro del proceso de pago de obligaciones por parte de una Entidad de orden Estatal. La información debe garantizar confiabilidad y seguridad, por tanto las órdenes de pago y los cheques deben tener como beneficiario de las mismas a quien en realidad es titular del derecho; por ejemplo para el caso de la nómina los beneficiarios son cada uno de los servidores públicos a quienes se hace el pago individual de su remuneración. Cuando se dan casos en los cuales es necesario realizar los pagos en efectivo existen mecanismos como los de las transferencias electrónicas, o las anotaciones suficientemente claras en los documentos soportes del pago.

Decisión de la Comisión de Auditoria

Al efectuar el seguimiento a las acciones Correctivas implementadas por el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo INFITULUA se pudo verificar



	INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	Código: F-120-26	
		Versión: 01	
	Fecha de aprobación: 05 de Enero de 2015	Página 27 de 39	

que al pasar la competencia de la administración de la plaza de mercado público y pabellón de carnes a la institución crediticia, la Entidad adoptó un procedimiento de Nómina donde se describe cada una de las actividades y responsables, igualmente el pago se efectúa a través de transferencia bancaria. Dando CUMPLIMIENTO con las acciones descritas en el tiempo estipulado para este hallazgo, en el Plan de Mejoramiento Suscrito con la Contraloría Municipal de Tuluá.

Hallazgo No 27: Se evidenció que la entidad efectuó un pago por valor de \$140.000 a favor de Héctor Fabio García atendiendo lo estipulado en la Resolución 85 de agosto 30 de 2.013 por concepto de reintegro por daño de motos a usuarios del parqueadero de la Galería. El anterior pago se efectuó con el objetivo de reparar daños causados a bienes que no son propiedad de la entidad Mertuluá en liquidación, y para ello no se evidenció la existencia de mandato judicial alguno que ordene el citado pago. Se debe tener en cuenta además que la entidad está dando un uso a un espacio de la Plaza de Mercado que no está estipulado y autorizado en ningún Acto Administrativo, lo cual pone en riesgo como fue este el caso, las finanzas de la Entidad al verse abocada a responder por daños ocasionados a terceros en las instalaciones bajo su administración. Teniendo en cuenta además que no se cuenta con una póliza que ampare este tipo de daños a fin de no tener que sufragar este tipo de gastos con recursos del erario público generando un presunto daño patrimonial por el uso indebido de los espacios a cargo del Ente público.

Decisión de la Comisión de Auditoria

Al efectuar el seguimiento a las acciones Correctivas implementadas por el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo INFITULUA se pudo verificar que al pasar la competencia de la administración de la plaza de mercado público y pabellón de carnes a la institución crediticia; la Entidad se está encargando del buen uso, mantenimiento y aprovechamiento del parqueadero interno, para ofrecer un mejor servicio a los concesionarios y compradores de la plaza de mercado y pabellón de carnes y así facilitar el trabajo de los pequeños comerciantes y compradores de bienes y servicios. Dando CUMPLIMIENTO con las acciones

	INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	Código: F-120-26	
		Versión: 01	
	Fecha de aprobación: 05 de Enero de 2015	Página 28 de 39	



descritas en el tiempo estipulado para este hallazgo, en el Plan de Mejoramiento Suscrito con la Contraloría Municipal de Tuluá.

Hallazgo No 28: Se evidenciaron dentro de la muestra revisada pagos por concepto de realización de diversas actividades de promoción y desarrollo cuyos beneficiarios eran los concesionarios de los locales de la Plaza de Mercado y Pabellón de Carnes por un monto de \$5.170.270 (ver observaciones revisión documentos contables egresos por concepto de pagos promoción y desarrollo comercial). No se evidenció la existencia de un programa de promoción y desarrollo o un proyecto específico que contemple la celebración de este tipo de actividades por parte de la entidad Mertuluá en liquidación. No se determinan tampoco estas actividades como esenciales para asegurar la prestación de los servicios en proceso de supresión.

Adicional a lo anterior, se debe atender lo dispuesto en la Ley 1105 de 2.006 y sus Decretos Reglamentarios, así como lo determinado en el Decreto 0315 de Mayo 11 de 2.010 emanado del Despacho del Alcalde Municipal de Tuluá, que en su artículo 7 determina que solo se podrán expedir actos y celebrar contratos conducentes a la liquidación o que aseguren la prestación de los servicios en proceso de supresión

Decisión de la Comisión de Auditoria

Al efectuar el seguimiento a las acciones correctivas implementadas por el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo INFITULUA se pudo verificar que al pasar la competencia de la administración de la plaza de mercado público y pabellón de carnes a la institución crediticia, la Entidad en adelante solo efectuará actividades de beneficio general, que incentive el uso de la Plaza de Mercado y Pabellón de Carnes como quiera que sea indispensable para atraer a clientes que a su vez redundan en mayores ventas y por consiguiente pago oportuno de los cánones de concesión de los locales. No se puede dejar de lado, que allí se presta un servicio considerado como público y que está en libre competencia. Sin embargo, siempre obedecerá a un proceso proyectado y planeado. Dando CUMPLIMIENTO con las acciones descritas en el tiempo estipulado para este hallazgo, en el Plan de Mejoramiento Suscrito con la Contraloría Municipal de Tuluá.

	INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	Código: F-120-26	
		Versión: 01	
	Fecha de aprobación: 05 de Enero de 2015	Página 29 de 39	



Hallazgo No 29: Según el artículo 287 de la Constitución Política, las ET, cuentan con autonomía para la gestión de sus intereses dentro del marco de la Constitución y la ley. En desarrollo de esa autonomía las entidades territoriales podrán ejercer las competencias que les corresponden y administrar sus propios recursos. Para estos efectos el legislador ha entregado competencias específicas a los entes territoriales las cuales se encuentran desarrolladas en sendas leyes de la República.

Para efectos de la creación y liquidación de entidades descentralizadas territoriales del nivel municipal, la competencia se encuentra establecida en el numeral sexto del artículo 313 de la Constitución Política, el cual señala que dicha competencia es compartida por el alcalde municipal y el Concejo municipal. Dice el artículo reseñado lo siguiente: “Corresponde a los concejos: 6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; (...) crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.”. La Ley 489 de 1998 desarrolló este mandato constitucional.

La creación de organismos descentralizados genera al interior de las entidades territoriales una serie de cargas administrativas y fiscales que mal administradas pueden llevar al colapso financiero a un departamento o municipio. Por esa razón el legislador profirió normas de control, transparencia y disciplina fiscal que se convierten en rectoras de la actividad descentralizada en todos los niveles y en indicadores para la toma de decisiones. Ejemplo de estas normas son las siguientes:

La ley 617 de 2000 prohibió a las entidades territoriales la transferencia de recursos a algunas entidades descentralizadas y ordenó la liquidación de aquellas que presenten déficit fiscal por tres vigencias consecutivas.

En virtud a lo anterior, y analizada la Ejecución Presupuestal de Ingresos de la vigencia fiscal del año 2013, la baja ejecución de la Cartera en los arrendamientos tanto del pabellón de carnes como de la plaza de mercado, presenta un grave riesgo financiero para la entidad que asume los activos como los pasivos, en este caso INFITULUA.



	INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	Código: F-120-26	
		Versión: 01	
	Fecha de aprobación: 05 de Enero de 2015	Página 30 de 39	

Decisión de la Comisión de Auditoria

Al efectuar el seguimiento a las acciones correctivas implementadas por el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo INFITULUA se pudo verificar que al pasar la competencia de la administración de la plaza de mercado público y pabellón de carnes a la institución crediticia, la Entidad al asumir la nueva unidad de negocios reconoce la situación económica de la entidad liquidada; no obstante, considera que el mayor esfuerzo está dado en legalizar la contratación con los concesionarios para lograr un efecto incremental del recaudo y así mismo tener herramientas para ejecutar la cartera. De esta manera se espera generar un equilibrio financiero de la unidad de negocio, que se manejará en cuentas independientes a los de INFITULUA. Dando CUMPLIMIENTO con las acciones descritas en el tiempo estipulado para este hallazgo, en el Plan de Mejoramiento Suscrito con la Contraloría Municipal de Tuluá.

Hallazgo No 30: Se evidenció que la Entidad no está ejerciendo los controles necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en los contratos de concesión para el aprovechamiento económico de un punto de venta o local comercial en la Plaza de Mercado y el Pabellón de Carnes de Tuluá en referencia con lo establecido en las siguientes cláusulas de los mismos: Clausula tercera numeral quinto, Clausula cuarta parágrafo, Clausula quinta parágrafo segundo numeral i, Clausula sexta, Clausula octava, Clausula novena, Clausula décima, Clausula Decima primera, Clausula décima tercera.

El contrato para el local mencionado en la denuncia está a nombre de una persona, y quien presenta la denuncia que es quien ha venido pagando el canon mensual y quien actualmente está ocupando el espacio, es otra persona. Por tanto la Entidad a través del seguimiento continuo que debe hacer a esta actividad, debió detectar en su momento la ocurrencia de este hecho, y a su vez debió haber tomado las medidas pertinentes para subsanar este hecho, tal cual como le es permitido según lo establecido en el contrato de concesión en las cláusulas ya indicadas.

	INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	Código: F-120-26	
		Versión: 01	
Fecha de aprobación: 05 de Enero de 2015		Página 31 de 39	

Decisión de la Comisión de Auditoria



De acuerdo al seguimiento de las acciones Correctivas implementadas por el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo INFITULUA se pudo verificar que al pasar la competencia de la administración de la plaza de mercado público y pabellón de carnes a la institución crediticia, viene realizando una campaña de actualización y legalización de contratos de Concesión con los arrendatarios titulares y propietarios de locales, exigiendo como garantía la presentación de un codeudor; labor que viene siendo acompañada por la carnetización de estos concesionarios. Por lo anterior se evidenció que la entidad auditada CUMPLIO con las acciones descritas en el tiempo estipulado para este hallazgo, en el Plan de Mejoramiento Suscrito con la Contraloría Municipal de Tuluá.

Hallazgo No 31: La cuenta por cobrar correspondiente al local referido en la denuncia presenta un atraso cuya factura más vencida tiene una antigüedad de 437 días seguida por otras seis facturas con vencimiento superior a los 100 días y 9 facturas más entre 2 y 100 días de vencimiento, con un saldo total en mora a la fecha de corte tomada en la Auditoría que es Febrero 6 de 2.014 de \$824.483, de los cuales \$798.836 son capital vencido y \$25.647 son intereses de mora causados. Se enfatiza que la denunciante en su declaración indica que lo único que tiene que pagar es el mes de arriendo normal, el agua y la energía, desconociendo así los valores ya causados que presentan mora.

Se evidencia falta de gestión para la recuperación de esta cartera con alto índice de morosidad, teniendo en cuenta que en la revisión del contrato se evidencia la firma de un Codeudor, quien está en la obligación de responder si el titular de la obligación no lo hace.

La Entidad cuenta con los mecanismos de Ley para iniciar el proceso a que haya lugar para la recuperación de la cartera morosa, y al no llevar a cabo las acciones requeridas, se ve incurso como se evidenció en el desarrollo de la Auditoría en castigos de cartera por factores ya enunciados en este informe, lo cual constituye presunto detrimento para las finanzas del Ente en liquidación.

Decisión de la Comisión de Auditoria

	INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	Código: F-120-26	
		Versión: 01	
	Fecha de aprobación: 05 de Enero de 2015	Página 32 de 39	

De acuerdo al seguimiento de las acciones Correctivas implementadas por el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo INFITULUA se pudo verificar que al pasar la competencia de la administración de la plaza de mercado público y pabellón de carnes a la institución crediticia, viene realizando una campaña de actualización y legalización de contratos de Concesión con los arrendatarios titulares y propietarios de locales, con garantía de codeudor; simultáneamente se están citando a los deudores morosos para llegar a un acuerdo de pago y ponerse al día con la entidad. Por lo anterior se evidenció que la entidad auditada CUMPLE con las acciones descritas en el tiempo estipulado para este hallazgo, en el Plan de Mejoramiento Suscrito con la Contraloría Municipal de Tuluá. Anexo 17 folios.



Hallazgo No 32: Proceso **MERLIQ – 08-2013 Contrato 28-2013**

NO. DE CONTRATO	28 - 2013
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Proceso de selección Contratación Mínima Cuantía
OBJETO	Suministro de elementos de aseo, botiquín, elementos de cafetería, para la plaza de mercado y pabellón de carnes, de la empresa de mercado público de Tuluá en liquidación.
DURACION	8 Meses a partir de Acta de Inicio.
VALOR	\$ 6.313.650.00
CONTRATISTA	Qumicos Proquimpi - Elizabeth Tascón de Tascón.

Relación de observaciones y/o Hallazgos

1. Se observa dentro de la argumentación jurídica usada por la entidad, para este proceso de contratación, que se fundamenta en el Decreto 2474 de 2008, decreto que para la fecha de implementación del proceso contractual se encontraba derogado; lo anterior se puede evidenciar en el capítulo 5° numeral 5.1 de la invitación pública folios 18 y19 del protocolo contractual.

Éste ente de control genera a nivel de recomendación a la entidad auditada el estudio que le permita en las contrataciones futuras de este tipo, solicitar al contratista la suscripción de las pólizas que logran garantizar el cumplimiento en la entrega de los insumos y sobre todo la calidad de los mismos, como contraloría, sabemos que la norma deja bajo la discrecionalidad de la entidad contratante la solicitud de garantías a los contratistas, en contratos de mínima cuantía, pero como ya se expresó el tipo de productos hacen que esa discrecionalidad se evalúe más para el beneficio y protección de la entidad contratante y no del contratista.

	INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	Código: F-120-26	
		Versión: 01	
	Fecha de aprobación: 05 de Enero de 2015	Página 33 de 39	

Este numeral se da solo como una recomendación que el ente de control efectúa a la entidad auditada.

Decisión de la Comisión de Auditoria



Al efectuar el seguimiento a las acciones correctivas implementadas por el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo INFITULUA se pudo verificar que al pasar la competencia de la administración de la plaza de mercado público y pabellón de carnes a la institución crediticia, la Entidad actualizó el Manual de Contratación conforme al Decreto 1510 de 2013; en el cual los procesos contractuales realizados por la plaza de mercado y pabellón de carnes pasan a la competencia del Instituto y se realizaran conforme a la normativa vigente. Dando CUMPLIMIENTO con las acciones descritas en el tiempo estipulado para este hallazgo, en el Plan de Mejoramiento Suscrito con la Contraloría Municipal de Tuluá.

Hallazgo No 33: Proceso MERLIQ – 092013 Contrato 30-2013

NO. DE CONTRATO	'30 - 2013
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Proceso de selección Mínima Cuantía
OBJETO	Suministro de materiales de construcción para la reparación de los techos y cubiertas en una parte lateral del patio de San Andresito, locales externos de la calle 27 A, y acondicionamiento de la ludoteca en la Plaza de Mercado de Tuluá.
DURACION	3 Meses a partir de Acta de Inicio.
VALOR	\$ 14.641.450.00
CONTRATISTA	Ferriobras S.A - Humberto Gonzalez Quintero

Relación de observaciones y/o Hallazgos



1. La entidad auditada al efectuar la suscripción de los estudios previos de ésta contratación folios 6 y 10, tomó como soporte jurídico los elementos expuestos en el Decreto 2474 de 2008 para la contratación pública de este tipo, es pertinente expresar a la entidad auditada que para la época de planificación y suscripción del referenciado proceso de contratación, el contenido del Decreto 2474 de 2008 se encontraba derogado, derogatoria que se dio a través del Decreto Nacional 734 de 2012, por lo anterior la fundamentación jurídica dada al referenciado proceso contractual fue errada. Resulta pertinente recomendar a entidad auditada prestar observancia a las

	INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	Código: F-120-26	
		Versión: 01	
	Fecha de aprobación: 05 de Enero de 2015	Página 34 de 39	

normas que reglamentan los diferentes procesos y procedimientos administrativos entre ellos la contratación pública, observar que éstas estén vigentes y que contengan los elementos necesarios para las actuaciones administrativas desarrolladas por las diferentes entidades estatales del orden territorial.

2. Se observa igualmente en el folio 10 de la carpeta contractual que se estableció por parte de la entidad contratante que el valor estimado de esta es de \$16.000.000.00, para que las entidades estatales determinen los costos de sus contrataciones deben tomar como base los precios de referencia del mercado, para lo cual solicitaran a las entidades que presten los servicios o vendan los productos requeridos por la entidad estatal, para que presenten cotizaciones a la entidad, cotizaciones que servirán de referente para determinar los costos unitarios y el posible costo total de la contratación que se pretenda adelantar. En el caso específico del contrato auditado no se evidencia que la entidad contratante haya tomado los costos o precios de referencia que le permitiera establecer como costo total de la misma el valor de \$16.000.000.00.
3. Se observa en el contenido de la invitación pública en el numeral 1.3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS a folio 15 de la carpeta del protocolo contractual, que la entidad contratante en dichas especificaciones en el punto 3 expresa que “Para garantizar el suministro puntual de los materiales, la empresa requiere para la ejecución de este contrato, que el almacén del proveedor esté en la ciudad de Tuluá” con lo anterior, la entidad contratante podría incurrir en la vulneración al principio de libre concurrencia en los procesos contractuales que para las personas naturales y jurídicas establecen las normas de contratación, pues la jurisprudencia y algunos doctrinantes han establecido:

“La jurisprudencia constitucional ha reconocido que el derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición, según el cual, se garantiza la facultad de participar en el trámite concursal a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración. La libre concurrencia, entraña, la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación.”



	INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	Código: F-120-26	
		Versión: 01	
	Fecha de aprobación: 05 de Enero de 2015	Página 35 de 39	

Consecuencia de este principio es el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisibles la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato”.

Resultado beneficioso para la entidad contratante, el hecho que ninguna persona natural o jurídica efectuara observaciones al pliego de la invitación pública, pues por éste motivo no se ha generado situación que amerite la tipificación de la presente observación con incidencia disciplinaria. Por ello se concluye dejarlo solo como una observación para que sobre ella la entidad auditada suscriba el plan de mejoramiento respectivo

Decisión de la Comisión de Auditoria

Al efectuar el seguimiento a las acciones correctivas implementadas por el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo INFITULUA se pudo verificar que al pasar la competencia de la administración de la plaza de mercado público y pabellón de carnes a la institución crediticia, igual que el anterior hallazgo, la Entidad actualizó el Manual de Contratación conforme al Decreto 1510 de 2013 para dar cumplimiento a los requisitos exigidos en los procesos contractuales realizados por la plaza de mercado y pabellón de carnes los cuales pasan a la competencia del Instituto y se realizaran conforme a la normativa vigente . Dando CUMPLIMIENTO con las acciones descritas en el tiempo estipulado para este hallazgo, en el Plan de Mejoramiento Suscrito con la Contraloría Municipal de Tuluá.

	INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	Código: F-120-26	
		Fecha de aprobación: 05 de Enero de 2015	
		Página 36 de 39	

Hallazgo No 34: Proceso MERLIQ – Contrato 47-2013 - Proceso MERLIQ – 412013

1. No se evidencia la publicación del contrato en el aplicativo o plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP

No existe evidencia en la carpeta del contrato de haber cumplido con los tiempos o términos de publicación. Lo anterior transgrede presuntamente lo establecido en los Artículos 1 y 3 de la Ley 1150 de 2007.



Decisión de la Comisión de Auditoria

Al efectuar el seguimiento a las acciones correctivas implementadas por el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo INFITULUA se pudo verificar que al pasar la competencia de la administración de la plaza de mercado público y pabellón de carnes a la institución crediticia, la Entidad actualizó el Manual de Contratación conforme al Decreto 1510 de 2013; en el cual los procesos contractuales realizados por la plaza de mercado y pabellón de carnes pasan a la competencia del Instituto y se realizaran conforme a la normativa vigente. Dando CUMPLIMIENTO con las acciones descritas en el tiempo estipulado para este hallazgo, en el Plan de Mejoramiento Suscrito con la Contraloría Municipal de Tuluá.

Hallazgo No 35: Proceso MERLIQ – Contrato 36-2013

1. No se evidencia en la carpeta del contrato la constitución de la garantía única de que habla el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, según lo establecido en el literal 7 MECANISMOS DE COBERTURA, a folio 5 del Estudio de Conveniencia y oportunidad y contrariando lo determinado en la Cláusula Sexta. GARANTÍAS, de la minuta contractual a folio 31.
2. En el expediente contractual no se evidencia el Acto Administrativo por medio del cual se aprueban las garantías o pólizas.

Lo anterior transgrede presuntamente lo establecido en el numeral 7 del artículo 20 del Decreto 1510 de 2007.

	INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	Código: F-120-26	
		Versión: 01	
	Fecha de aprobación: 05 de Enero de 2015	Página 37 de 39	

Decisión de la Comisión de Auditoria



De acuerdo al seguimiento de las acciones Correctivas implementadas por el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo INFITULUA se pudo verificar que al pasar la competencia de la administración de la plaza de mercado público y pabellón de carnes a la institución crediticia, la entidad viene exigiendo a sus contratistas garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato tal como lo exige el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993. Por lo anterior se evidenció que la entidad auditada CUMPLIO con las acciones descritas en el tiempo estipulado para este hallazgo, en el Plan de Mejoramiento Suscrito con la Contraloría Municipal de Tuluá. Anexo 5 folios.



Hallazgo No 36: Proceso MERLIQ – Contrato 16-2013

En el formato único de la hoja de vida del contratante se evidencia un erróneo diligenciamiento de los folios 15 y 16. El formulario único de declaración juramentada de bienes, carece de la rúbrica del contratista, folio 24

Decisión de la Comisión de Auditoria

De acuerdo al seguimiento de las acciones Correctivas implementadas por el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo INFITULUA se pudo verificar que al pasar la competencia de la administración de la plaza de mercado público y pabellón de carnes a la institución crediticia, viene realizando una campaña de actualización y legalización de contratos de Concesión con los arrendatarios titulares y propietarios de locales, campaña en la cual se está aprovechando para la actualización de documentación respectiva que acompañan a estos contratos: Contratos, Formatos únicos de hojas de vida y Formulario único juramentada de bienes y rentas debidamente diligenciados y firmados. Por lo anterior se evidenció que la entidad auditada CUMPLE con las acciones descritas en el tiempo estipulado para este hallazgo, en el Plan de Mejoramiento Suscrito con la Contraloría Municipal de Tuluá. Anexo 17 folios.

	INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	Código: F-120-26	
		Versión: 01	
	Fecha de aprobación: 05 de Enero de 2015	Página 38 de 39	

	INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	Código: F-120-26	
		Versión: 01	
Fecha de aprobación: 05 de Enero de 2015	Página 39 de 39		